



Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA
Fundada el 28 de octubre de 1538

COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL

"Año de la Consolidación Académica e Institucional "

4 de febrero de 2026

Circular CCE-Núm.009-2026

A todos los miembros de la Familia Universitaria
Ciudad Universitaria

REGULACION DE PROPAGANDA ELECTORAL

Señoras y Señores:

Para su estricto cumplimiento, transcribimos a continuación las disposiciones contenidas en el Art. 9 del Reglamento de Propaganda Electoral:

Art. 9.- Queda expresamente prohibido en la sede central y en los Recintos y Centros Universitarios, en sus edificios, árboles, verjas, pisos, escaleras, pavimentos, baños, así como cualesquiera otros espacios de la institución, realizar los tipos de propaganda y de publicidad electoral que se especifican a continuación:

- Escribir letreros con pinturas, crayones y otras modalidades.
- Pegar afiches, volantes, cartulinas, baja-postes, cruzacalles, letreros y calcomanías.
- Colocar cualquier tipo de vallas.
- Usar altoparlantes y perifonear.
- Distribuir panfletos y pasquines obscenos y ofensivos o cualquier tipo de campaña negativa contra los candidatos, autoridades o cualquier otra persona.
- El uso de calzadas, globos, furgones, patanas, comandos de campaña, torres, oficinas móviles, música rodante y otros afines.

Les recordamos que el artículo 10 del Reglamento de Propaganda Electoral autoriza a la Comisión Central Electoral a retirar la propaganda expresamente prohibida en el artículo precedentemente transcrito.

Con respeto y consideración, por la Comisión Central Electoral,

Dr. Enerio Rodríguez Arias,
Presidente.



Prof. Frank Valdés López,
Miembro-Secretario.